



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 264 – MPH

Huaraz, 29 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ;

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en su Sesión Extraordinaria N° 21-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

VISTO: El Expediente N° 154216, el Dictamen N° 002-2023-MPH/CM-CSPAyCP de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Servicios Públicos, Abastecimiento y Comercialización de Productos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone:

"Artículo 40.- ORDENANZAS:

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"

Que, el numeral 8) y 12) del artículo 9° de la referida Ley Orgánica, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Artículo 14°, numeral 14.1, lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan,



1





fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento".

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su Artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, al indicar que:

"(...)

11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos."

11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...)."

Que, a través de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 185-2015-PCM, se aprueban los "LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN REACTIVA"; en cual considera en el proceso de Preparación, etapa de Planeamiento el Plan de Educación Comunitaria, como **un instrumento técnico operativo que detalla las acciones para responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente, emergencia o desastre.**

Que, el Informe de Visita de Control N° 028-2023-OCI/0337-SVC, de fecha 22 de junio del 2023, elaborado por Órgano de Control Institucional de Municipalidad Provincial de Huaraz, tiene como objetivo específico, establecer si las entidades de los tres niveles de gobierno cuentan con el "Plan de prevención y reducción del riesgo de desastres, Plan de preparación, Plan de operaciones de emergencia, Plan de educación comunitaria, Plan de rehabilitación y Planes de contingencia", debidamente aprobados y actualizados de conformidad a la normativa y disposiciones internas establecidas; Precisando, que mediante Acta de Visita de Control N° 4 - Planes de Educación Comunitaria, se evidencio que la Entidad no ha formulado y aprobado el Plan de Educación Comunitaria, acorde a lo establecido en el PLANAGERD.

Que, mediante Informe Legal N° 617-2023-MPH-GAJ, de fecha 02 de noviembre del 2023, e Informe Legal N° 631-2023-MPH-GAJ, de fecha 13 de noviembre del 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica, ha emitido su opinión legal favorable para la Aprobación del "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ 2023 - 2024", el mismo que ha sido elaborado en el marco de las normas vigentes, indicando que corresponde su aprobación mediante ordenanza, por ser esta la norma de mayor jerarquía municipal.

Que, a través del Dictamen N° 002-2023-MPH/CM-CSPAyCP, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Comisión de Servicios Públicos, Abastecimiento y Comercialización de Productos, en uso de sus facultades contenidas en el literal c) del artículo 77° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado por ordenanza



municipal N° 012-2015-MPH, acordó proponer al Magno Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con dispensa de lectura y aprobación de acta correspondiente APROBAR la. "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ 2023 -2024".

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 21-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, por MAYORÍA, aprobó lo siguiente:

3

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, 2023 - 2024.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Educación Comunitaria de la Provincia de Huaraz 2023 – 2024, documento elaborado dentro de los alcances de la Ley N° 29664 y la Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, y demás normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Defensa Civil, tomar las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la comunicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Prof. David M. Rosales Tinoco
ALCALDE